



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA  
PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
ARICA Y PARINACOTA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 370

ARICA, 05 MAR 2014

**VISTO:**

1. Resolución Exenta N° 116 de fecha 20 de enero de 2014, respecto a que aprueba las bases administrativas y técnicas para licitación pública de "Servicio de Vigilancia para las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota".
2. Contrato de "Servicio de Vigilancia para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota" de fecha 05 de marzo de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Miguel Ángel Muñoz Segura.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público año 2014; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** Contrato de "Servicio de Vigilancia para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota" de fecha 05 de marzo de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Miguel Ángel Muñoz Segura.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:

**"CONTRATO "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
ARICA Y PARINACOTA" ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y MIGUEL  
ANGEL MUÑOZ SEGURA**

En Arica, a 04 de marzo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, Intendente, don **José Miguel Durana Semir**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775 de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional", y don **MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA**, RUT 6.324.455-4, domiciliado en San Martín N° 370, comuna de Arica, en adelante "la empresa", han convenido en celebrar el presente contrato, conforme al siguiente tenor:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional de Arica y Parinacota mediante Resolución Exenta N° 321 de fecha 24 de febrero de 2014, adjudicó al proveedor don **MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA**, la Licitación Pública "Servicio de Aseo y Limpieza para las Dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota".

**SEGUNDO:** La ejecución del servicio de Aseo y Limpieza comenzará a regir con fecha 01 de marzo de 2014 y deberá ceñirse conforme a lo establecido en este Contrato, cuyas normas y procedimientos las partes acuerdan someterse en forma total de conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas y Técnicas.

- a) La contratación de servicios de Vigilancia deberán disponer permanentemente de los medios para otorgar un eficiente servicio de vigilancia, de la forma que se detalla a continuación:
- Servicio de Vigilancia las 24 horas del día en el acceso principal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. (Edificio Principal)
  - Servicio de Vigilancia las 24 horas del día en el acceso principal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. (Edificio Norte)
  - Servicio de Vigilancia que contemple rondas entre los edificios del Gobierno Regional y el aparcamiento de vehículos, como asimismo durante las 24 horas de los días sábados, domingos y festivos.
  - Servicio de Vigilancia las 24 horas de día en Edificio Ex Ferrocarril Arica La Paz, ubicado en 21 de Mayo N°51 considerando sábados, domingos y festivos.

Lo anterior se ejecutará conforme lo indican los numerales 4 y 5 de las Bases Técnicas del servicio de vigilancia que a continuación se detallan:

#### **SOBRE LA VIGILANCIA**

A continuación se establece y detalla de manera general en que consiste el servicio de vigilancia que se contrata:

##### **Vigilancia Diurna:**

- a) Recepcionar el turno de Vigilancia, informándose para ello, de las novedades registradas por el turno saliente en el libro de novedades
- b) Verificar y constatar en presencia del personal del turno saliente, la nómina de cargos asignado al turno respectivo
- c) En conjunto con el personal del turno saliente, efectuar una ronda ocular por las dependencias, verificando que las puertas de acceso a los principales edificios y/o dependencias se encuentren debidamente cerradas, de igual forma constatar que no existan ventanas abiertas, extendiendo esta revisión a todos los vehículos fiscales que se encuentren aparcados al interior del recinto.
- d) En la eventualidad, que se detectara alguna anomalía en las instalaciones, deberá dejarse constancia de esta, en el libro de novedades y comunicarla de inmediato o en horario hábil al ITS.
- e) Efectuado el procedimiento anteriormente señalado, se dará inicio oficial al turno de vigilancia, iniciando las rondas de prevención por todas las dependencias del edificio.
- f) Recepcionar los periódicos a los cuales se encuentra suscrito el Servicio, dejándolos en custodia en la respectiva caseta de seguridad para su posterior retiro por parte de los funcionarios encargados.
- g) Consignar el ingreso al recinto de los funcionarios del Gobierno Regional que cumplen sus labores diarias, fuera de la jornada habitual de trabajo.
- h) Registrar salidas de vehículos fiscales entre las 19:01 horas y 07:59 horas, como asimismo los días sábados, domingos y festivos; consignando en el Libro de Novedades la patente del móvil y nombre del conductor.
- i) Abrir la puerta acceso principal a las 8:00 horas AM., para facilitar el ingreso del personal o cuando sea requerido por alguna autoridad responsable o por el personal de la Oficina Regional de Emergencia.
- j) Abrir a las 7:50 el acceso a los edificios que permitan el acceso de los funcionarios a las distintas Oficinas y Unidades o cuando sea requerido por alguna autoridad responsable o por el personal de la Oficina Regional de Emergencia.
- k) Poner en alerta el sistema de control de personas que acceden a las dependencias del Gobierno Regional, efectuando para ellos rondas periódicas y constantes por el interior de dicho recinto, consultándole a los recurrentes el motivo de su concurrencia y/o diligencia, de tal forma de orientarla hacia la oficina correspondiente. Lo anterior permitirá realizar un control adecuado de aquellas personas

que pudieran resultar sospechosas al permanecer en lugares no autorizados o ajenos al motivo de su concurrencia.

- l) Efectuar un permanente control y fiscalización al público usuario que concurren a las dependencias, procurando que estos siempre se mantengan en las áreas de atención de público.
- m) Mantener siempre una actitud de vigilancia respecto de los bienes estatales, exigiendo siempre la correspondiente autorización de salida, cuando se verifique el traslado y/o transporte de bienes fuera del recinto.
- n) Similar actitud, deberá mantenerse, respecto del traslado y control de equipos y máquinas que habitualmente salen del recinto.
- o) Informar al encargado de vigilancia cualquier anomalía que detecte en su turno, sin perjuicio de efectuar la correspondiente nota en el libro de novedades (salida de materiales, equipos y/o maquinarias sin autorización; barrotos de protección de ventanas desoldadas, vidrios de ventanales quebrados, presencia de personal fuera de horario de trabajo sin autorización, etc.).
- p) Asumir con prontitud, las funciones asignadas en el programa de emergencia, ante la eventualidad de siniestros que pudieran afectar la seguridad de los funcionarios, para tales efectos, deberá verificar el estado de protección y seguridad que registra los tableros eléctricos instalados en diversos sectores del Edificio, informando a su superior inmediato de cualquier anomalía que estos presenten.
- q) Una vez terminada la jornada laboral diaria por parte de los funcionarios del Gobierno Regional, deberá efectuar una revisión total del edificio con la finalidad de evitar que quede alguna oficina con ventanas abiertas, luces encendidas o algún otro tipo de anomalía.

#### **Vigilancia Nocturna:**

- a. Asumir la vigilancia de las dependencias previa recepción y conocimiento del registro de novedades por parte del personal de vigilancia diurna.
- b. Efectuar una ronda interior y exterior por todo el inmueble para efectos de verificar y constatar visualmente que no existe ninguna anomalía en las instalaciones y equipamiento de los recintos.
- c. Consignar el ingreso al recinto de los funcionarios del Gobierno Regional que cumplen sus labores diarias, fuera de la jornada habitual de trabajo
- d. En conjunto con el personal del turno diurno, se deberá efectuar una ronda ocular por el recinto de para verificar y constatar visualmente la nómina de vehículos fiscales aparcados en el recinto y su respectivo equipamiento, consignado en el libro de novedades cualquier anomalía o discordancia que se detecte en relación a la información consignada en las respectivas actas de recepción de vehículos.
- e. Efectuar rondas permanentes entre los edificios de la Intendencia, Gobierno Regional para efectos de disuadir y/o prevenir la comisión de delitos que atenten en contra del equipamiento como asimismo, los bienes corporales de las unidades que funcionan al interior del inmueble.
- f. Efectuar rondas permanentes a los estacionamiento de vehículos fiscales para efectos de disuadir y/o prevenir la comisión de delitos que atenten en contra dichos móviles.
- g. Solicitar la presencia de Carabineros, cada vez que se detecte algún hecho inusual y/o la presencia de desconocidos al interior del recinto, sin perjuicio de la comunicación telefónica o radial con su supervisor y/o base de operaciones.
- h. No autorizar, el ingreso de ninguna persona al recinto salvo cuando sea requerido por alguna autoridad responsable o por el personal de la Oficina Regional de Emergencia. De igual forma estará estrictamente prohibido el entregar información a terceros respecto de los bienes y nombre de Funcionarios que laboran en las dependencias a las cuales se les presta el servicio de vigilancia.
- i. Verificar el correcto funcionamiento de sistemas de seguridad con que se encuentra habilitado el recinto, informando en forma inmediata cualquier anomalía que afecte su normal operación.
- j. Entregar el turno de vigilancia al personal de servicio diurno con la información consignada en el respectivo libro de novedades

- 1.1 *Las Autoridades o Personal de Emergencia autorizados y que se hace referencia en la vigilancia diurna y nocturna, serán designados por Oficio del Intendente Regional, copia del cual se mantendrá en los respectivos Libros de Novedades.*

### **CALIDAD DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a la calidad prevista en la Bases y Contrato, y en conformidad a las instrucciones impartidas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Si el ITS nota deficiencias en la prestación de los servicios, el contratista será notificado mediante el libro de Inspección o de Servicios.

Dentro de las 24 horas de recibida la notificación de deficiencia, el contratista adoptará las siguientes medidas:

- a.- Deberá, corregir en forma inmediata la deficiencia y emitirá informe de ello a la Inspección Técnica.
- b.- Si no es posible corregir las deficiencias en forma inmediata, el oferente emitirá un informe dentro de las 24 horas de recibida la notificación el que contempla las causas de la deficiencia, evaluación de los daños generados como consecuencia de la deficiencia del servicio y las correcciones propuestas, y plazo que demorará en solucionar la deficiencia y daños ocasionados.

El Gobierno Regional dentro de un plazo de 48 horas de recibir el informe, se pronunciara sobre las medidas propuestas como las correcciones a realizar y tomará la decisión de aplicar multas en caso que éstas procedan.

Las deficiencias que no sean corregidas dentro de las 24 horas de recibido el oficio, o dentro del plazo dado para pronunciarse sobre las medidas propuestas como corrección, podrán ser subsanadas por el Gobierno Regional o a través de terceros, siendo de cargo del contratista, los costos de estos servicios, los cuales serán descontados del estado de pago del mes siguiente de ocurridos los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento y dar término administrativo al contrato.

Los plazos establecidos en este punto, relacionados con la emisión de informes o respuesta por parte del adjudicatario, serán de días hábiles.

**TERCERO:** El valor del contrato asciende a la suma de \$ 79.332.581.- (setenta y nueve millones trescientos treinta y dos mil quinientos ochenta y un pesos) valor neto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente.

El valor del Contrato se cancelará mensualmente, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, contra presentación de factura de los servicios prestados en el mes anterior, previo visto bueno y revisión por parte de la Inspección Técnica del Servicio. Si el periodo trabajado en el primer mes o en el último (al vencimiento del contrato) fuese inferior a un mes, la empresa deberá facturar la proporción de los días trabajados efectivamente, sobre la base de 30.

Las facturas de las mensualidades deben hacerse a nombre del **Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT 61.978.890-7**, dirección General Velásquez N° 1775, Arica, en ella se debe indicar claramente los servicios realizados y el período facturado.

En cada Estado de Pago debe adjuntarse la documentación señalada en el numeral 23 de las mencionadas Bases Administrativas.

**CUARTO:** El contrato tendrá una duración de 1 (un) año, a contar del 01 de Marzo de 2014, el que podrá ser renovado automáticamente por un periodo de igual tiempo, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle termino con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del plazo original, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa, entregando un aviso escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

**QUINTO:** Será obligación de la empresa entregar, junto con la factura, el listado de todos sus trabajadores con desempeño para este contrato y un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección Del Trabajo respectiva, de cada uno de sus trabajadores, según lo señalado en los incisos 1° y 2° del artículo 183 del Código del Trabajo.

**SEXTO:** En el caso de que la empresa no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, en la cláusula quinta, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de don Miguel Angel Muñoz Segura, el monto de que es responsable, para pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

**SEPTIMO:** Los gastos que origine este contrato, como son: sueldos, imposiciones y en general cualquier obligación de orden previsional, laboral o tributaria, relacionada con el personal que prestará los servicios al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, serán de cargo exclusivo de don Miguel Ángel Muñoz Segura.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia que entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y los trabajadores de la empresa, aunque presten sus servicios en las instalaciones y dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, por lo que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota solo es responsable, con dichos trabajadores, en su calidad de Empresa Principal, ya sea solidaria o subsidiariamente según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Libro Primero, Título VII, artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

La Empresa deberá tomar todas las medidas necesarias para no producir accidentes y/o daños a personas o bienes particulares y/o del Estado como asimismo, respecto al personal propio que trabajará prestando servicio, debiendo entregar un informe a requerimiento del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, del organismo administrador definido en la Ley N° 16744 "Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", Título III, Administración, Artículo N° 8."

**NOVENO:** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa entrega Vale a la Vista N° 3240488 del Banco Scotiabank a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por la suma de \$ 9.441.000.- (Nueve millones cuatrocientos cuarenta un mil pesos), de fecha 03 de marzo de 2014.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, entendiéndose los judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don **José Miguel Durana Semir** para comparecer en representación del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); MIGUEL ANGEL MUÑOZ SEGURA, RUT 6.324.455-4 (Posee una firma ilegible) RDO/jmg"

**3. Impútese** el gasto que origine el presente contrato al subtítulo 22, ítem 08, asignación 001 del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



RDO/jmg  
DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Archivo DAF.
3. Depto. Jurídico
4. Oficina de Partes